

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3424-2025

GUATEMALA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, comunicándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección de Recursos Humanos -DIREH-** del Ministerio de Educación ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos Números **33-2025-DIREH-L** y **34-2025-DIREH-L**, ambos de fecha **1 de agosto de 2025**, suscritos por el Licenciado **Alexandro José Girón Guzmán**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **Pablo Alberto Alcoleas Ramos**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada: **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-**, dentro del proceso identificado como **L-018/2025-MINEDUC**, cuyos **LOTES 1 y 2** le fueron adjudicados a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los Contratos Administrativos Números **33-2025-DIREH-L** y **34-2025-DIREH-L**, ambos de fecha **1 de agosto de 2025**, suscritos por el Licenciado **Alexandro José Girón Guzmán**, en calidad de Director de la **Dirección de Recursos Humanos -DIREH-**, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **Pablo Alberto Alcoleas Ramos**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada: **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-**, dentro del proceso identificado como **L-018/2025-MINEDUC**, cuyos **LOTES 1 y 2** le fueron adjudicados a dicha entidad, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE EDUCACION

2030

Guatemala, C. A.

Contrato	Lote	Objeto específico	Monto en Quetzales
33-2025-DIREH-L	1	ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) SWITCH DE RED ADMINISTRABLE CON ENTRADA PARA FIBRA ÓPTICA Y ENRUTADOR PAQUETES DE DATOS A NODOS ESPECÍFICOS.	238,226.52
34-2025-DIREH-L	2	ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) SWITCH DE RED ADMINISTRABLE CON ENTRADA PARA FIBRA ÓPTICA CON TRANSFERENCIA DE DATOS DE NODO A NODO.	552,920.64
SUMA DE LOTES			791,147.16

El plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La Dirección de Recursos Humanos -DIREH- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de las contrataciones y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de los contratos que se aprueban, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MENDEZ

JOSE DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Ac. min. 3424-2025

del 02/SEPTIEMBRE /2025



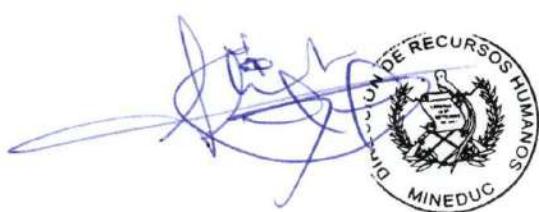
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 33-2025-DIREH-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025), comparecemos por una parte, el Licenciado **ALEXANDRO JOSÉ GIRÓN GUZMÁN**, de cuarenta y seis (46) años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Criminología, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos noventa y nueve espacio veintiún mil doscientos cuarenta y cinco espacio cero ciento uno (1999 21245 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIREH**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cuatro mil setecientos treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (DIREH-4738-2024), de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024), de fecha uno (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número cuatrocientos ochenta y dos (482) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos espacio treinta mil trescientos sesenta y ocho (L2 30368), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para





recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6^a) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y, por la otra parte, el Licenciado **PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS**, de cincuenta y cuatro (54) años, soltero, salvadoreño, Licenciado en Contabilidad Pública, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: cuatro mil seis espacio ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (4006 89669 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada: **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad, el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), por la Notaria Suzel Obiols Díaz, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno (629991), Folio treinta y uno (31), del Libro setecientos ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos setenta (370), Folio ciento veinticuatro (124), del Libro dos (2) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): treinta y dos mil doscientos treinta y tres guion cuatro (**32233-4**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **GBM DE GUATEMALA** que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro (135134), Folio cuatrocientos cincuenta y nueve (459), del Libro ciento seis





(106) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, dichas inscripciones mercantiles las acreedo con fotocopias autenticadas de las patentes de Comercio de Sociedad y de Empresa respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dieciocho (18) calle, veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) de la zona diez (10), Boulevard Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera, Torre V, Nivel uno (1), ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número dos mil doscientos setenta y ocho guion dos mil veinticinco (2278-2025), de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Francisco Ricardo Cabrera Romero, en calidad de Viceministro de Educación encargado del Despacho y José Donaldo Carias Valenzuela en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Licitación denominado: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-,**





identificado como: L-018/2025-MINEDUC, NOG: 25900803. **SEGUNDA: OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO:** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) SWITCH DE RED ADMINISTRABLE CON ENTRADA PARA FIBRA ÓPTICA Y ENRUTADOR PAQUETES DE DATOS A NODOS ESPECÍFICOS, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-,** que cumple según la oferta y aclaración presentada por "LA CONTRATISTA", con las Especificaciones Técnicas del **LOTE UNO (1)**, requisitos y condiciones establecidas para el efecto, dentro del proceso antes identificado. B) **MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.238,226.52)**, y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario de cada equipo de comunicaciones, según oferta de "LA CONTRATISTA", es de **cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis quetzales con sesenta y tres centavos (Q.59,556.63)** cada uno. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, condiciones, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado, aclaración y las bases del proceso; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno,





de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIREH** en un único pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento tres guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero guion trescientos veintiséis guion cero ciento uno guion cuarenta y un mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2025-1113-0008-103-01-00-000-002-000-326-0101-41000-0000-0000) de la **DIREH**, que está consignada en el Dictamen Presupuestario número DIREH guion DAF guion UF guion cero seis guion dos mil veinticinco (DIREH-DAF-UF-06-2025) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil





veinticinco (2025) y la certificación presupuestaria del Requerimiento que obra en el expediente respectivo, ambos documentos forman parte del expediente del proceso de licitación ya identificado. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, según su oferta y aclaración, que forma parte integral del presente contrato y que se basó en los parámetros mínimos de especificaciones requeridas en las bases del proceso indicado en el presente contrato para el **LOTE UNO (1)**. Lo requerido por "EL MINISTERIO" se describe así: Se trata de la adquisición de **CUATRO (4) SWITCH DE RED ADMINISTRABLE CON ENTRADA PARA FIBRA ÓPTICA Y ENRUTADOR PAQUETES DE DATOS A NODOS ESPECÍFICOS**, con las siguientes características mínimas: Marca: CISCO; Modelo: C9300-24T-E; Conectividad: los equipos cuentan con los siguientes puertos: veinticuatro (24) RJ-45; Ethernet: 10/100/1000 Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet Ethernet: veinticuatro (24) puertos por 10Base-T/100Base-TX/1000Base-T (Ethernet 10/100/1000 RJ-45 y con entrada para colocar en el mismo chasis o que contenga embebido en el equipo, entrada para fibra óptica de 10Gbps. Contienen además entrada de fibra óptica 10Gbps, con dieciséis (16) SFP+ (10 Gbps). Modo Comunicación (auto detección): Full Duplex; Indicadores de estado: actividad de enlace, velocidad de transmisión del puerto y modo puerto dúplex; Kit de montaje: incluye accesorios para montaje en rack de diecinueve (19) pulgadas; Apilable: se incluyen todos los accesorios necesarios para apilar los





switches adquiridos; Características mínimas del equipo: soporte para VLANs, ACLS, port security, spanning tree y con protocolos de ruteo; Administración: interfaz web, línea de comandos y compatibilidad con snmp; Manejo: switch de red administrable a través de HTTP (Interfaz web), HTTPS, puesto consola, telnet, administración, completa por la línea de comandos (CLI), compatibilidad con el protocolo SNMP v1/v2c/v3 y SSH; Comutación: velocidad de conmutación por cada conmutador (Switching Bandwidth) al menos velocidad de doscientos ocho (208) Gbps (Gigabyte/segundo) full dúplex y capacidad para gestionar tamaño de tablas de direcciones MAC de treinta y dos mil (32,000) (32k); Memoria: memoria RAM de ocho (8) GB (Gigabyte) y flash dieciséis (16) GB (Gigabyte); Configuración y soporte: los equipos deben ser configurados para ponerlos en producción según los lineamientos que se le proporcionen a "LA CONTRATISTA". El soporte puede ser en línea o presencial dependiendo el requerimiento o la necesidad del mismo; Transferencia de conocimientos: "LA CONTRATISTA" permitirá tomar los exámenes de certificación, para tres (3) personas del Departamento de Administración de Red y Soporte Técnico de la DIREH, las características de la transferencia de conocimiento son las indicadas en las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas e incluirá el curso de certificación Cisco CCNA y tres (3) voucher; Garantía: la garantía de los equipos será por tres (3) años con reemplazo de hardware, con atención conocida como "al día siguiente hábil" por sus siglas en inglés NBD, la garantía deberá ser atendida durante dicho período con cobertura de ocho (8) horas al día por los cinco (5) días hábiles de la semana. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, soporte de estándares, documentación, personal certificado,

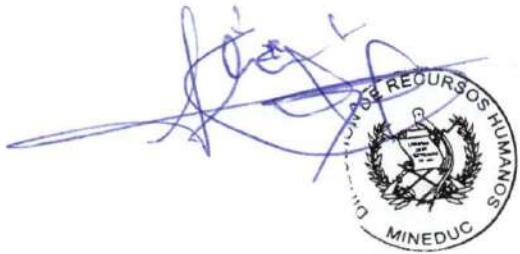




características y especificaciones no mencionadas en este contrato que obran en las Bases, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales del proceso, conforme su oferta y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial.

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes.

b) Lo requerido por "EL MINISTERIO" deberá ser entregado por "LA CONTRATISTA" en el Departamento de Administración de Red y Soporte Técnico de la Dirección de Recursos Humanos, ubicado en la quinta (5^a) calle, cuatro guion treinta y tres (4-33) de la zona uno (1), nivel cuatro (4), de la ciudad de Guatemala, ante la Comisión Receptora Liquidadora nombrada para el efecto, en días hábiles (de lunes a viernes) en un horario comprendido entre las nueve horas (9:00) y las dieciséis horas (16:00). **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier



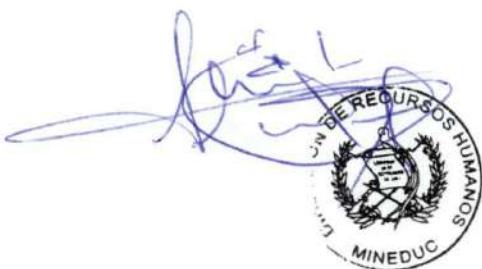


ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre los bienes adquiridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con el Artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" haya ofrecido, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o





disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" o en el plazo máximo de entrega de lo adquirido, será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante





Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de



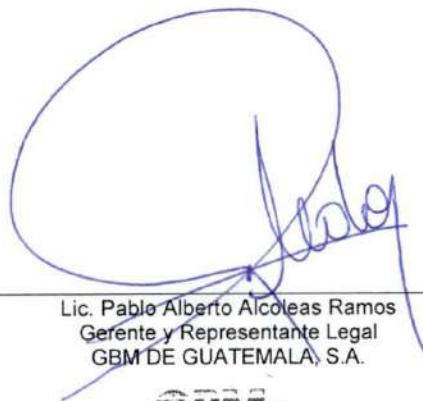


fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA.**

LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Lic. Alejandro José Giron Guzmán
Dirección de Recursos Humanos -DIREH-
Ministerio de Educación



Lic. Pablo Alberto Alcoleas Ramos
Gerente y Representante Legal
GBM DE GUATEMALA, S.A.


18 Calle 24-69, Zona 10
Zona Pradera Torre V, Nivel 1
Tel.: 2424-2222



FIANZAS EL ROBLE, S. A.

GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - GUATEMALA, C. A. 01004

2016

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.23,822.65

Póliza de fianza No.

73594

PARA CUALQUIER REFERENCIA CITENSE ESTE NÚMERO

CLASE: C-2

FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.23,822.65 (Veintitrés mil ochocientos veintidós quetzales con sesenta y cinco centavos)**.

ANTE: -- MINISTERIO DE EDUCACIÓN --

Para garantizar que **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumpla con las obligaciones que se describen en el Contrato Administrativo Número 33-2025-DIREH-L, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), y que se refiere a la "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) SWITCH DE RED ADMINISTRABLE CON ENTRADA PARA FIBRA ÓPTICA Y ENRUTADOR PAQUETES DE DATOS A NODOS ESPECÍFICOS, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS -DIREH-". El valor total asciende a la cantidad de doscientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.238,226.52), y de acuerdo con la documentación en referencia, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de veintitrés mil ochocientos veintidós quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.23,822.65). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del uno (01) de agosto del dos mil veinticinco (2025) al nueve (09) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **AGOSTO** del **2025**.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.



Fianzas El Roble, S. A.

Jefe

Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

TRIPPLICADO



El Roble
Seguros y Fianzas

205
7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 04 de agosto de 2025

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
CIUDAD

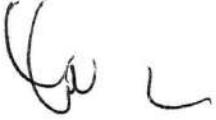
• El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CLASE: C-2

PÓLIZA No. 73594

- Asegurado (Fiado): GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 04 de agosto de 2025.


Licda. Vivian Carrillo
Jefe de fianzas
Fianzas El Roble, S.A.




El Roble
Seguros y Fianzas

Fianzas El Roble, S. A.